

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195-2018-MPT

Pampas, 23 de abril de 2018

VISTO:

El Informe N°357-2018-GDSYSP-MPT/P de fecha 23 de abril de 2018, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Opinión Legal N°236-2018-JCPR-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficio N°02-2018-R.W.T.M.-MATARA/SURCUBAMBA con fecha de recepción 18 de abril de 2018, suscrito por el presidente del Comité Electoral del Centro Poblado de Matará del Distrito de Surcubamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 28440, "Ley de Elecciones de autoridades Municipales de Centros Poblados", señala el proceso de elecciones democrática de los alcaldes y regidores de las municipalidades de Centros Poblados, concordante con el Artículo 131°, 132° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, el Alcalde y los regidores de las municipalidades de los Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin; de igual forma el procedimiento de elección se regula por la Ley de la materia;

Que, con Informe N°357-2018-GDSYSP-MPT/P el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita el reconocimiento mediante acto resolutorio de las nuevas autoridades electas del Centro Poblado de Matará del Distrito de Surcubamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica, para el periodo comprendido de abril de 2018 hasta abril de 2022, en referencia a la Opinión Legal N° 236-2018-JCPR-GAJ-MPT/P, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien emitió opinión favorable al reconocimiento del alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Matará del Distrito de Surcubamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica, conforme a la documentación presentada mediante Oficio N°02-2018-R.W.T.M.-MATARA/SURCUBAMBA con fecha de recepción 18 de abril de 2018, suscrito por el Sr. Richar W. Leonidas Torres Montero, Presidenta del Comité Electoral del Centro Poblado de Matará del Distrito de Surcubamba; tales como: el Padrón de Electores y Acta de Escrutinio de fecha 15 de abril de 2018; asimismo señala que el periodo concerniente al mandato de las autoridades es de (04) años y que con anticipación de (120) días, deberá oficiar a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, sobre la finalización de su mandato, a fin de remitir la Ordenanza Municipal de convocatoria a Elecciones y seguir con el procedimiento eleccionario que establece la Ley N° 28440, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 07-2012-MPT-CM, bajo responsabilidad;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- VALIDAR los resultados de las Elecciones Municipales del Centro Poblado de Matará del Distrito de Surcubamba, Provincia de Tayacaja- Huancavelica, conforme el acta de escrutinio de mesa de sufragio de fecha 15 de abril de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a las autoridades electas de la Municipalidad del Centro Poblado de Matará del Distrito de Surcubamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica, durante el periodo abril de 2018 hasta abril de 2022, en los siguientes cargos:

- ALCALDE	PONCIANO TORRES BOLAÑOS	DNI 20105183
- REGIDOR	ENRIQUE RAMÍREZ ESPINAL	DNI 20043819
- REGIDORA	BEMILDA MARTHA ROMANÍ GALVÁN	DNI 47770035
- REGIDORA	CARMEN ROSA SILGUERA HINOSTROZA	DNI 71430793
- REGIDOR	EFRAÍN SÁNCHEZ LIMAYLLA	DNI 23681048
- REGIDORA	LOLA SUCINIA ALARCÓN RAMANÍ	DNI 43812425

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General notificar el presente acto resolutorio a los interesado y demás áreas que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial
TAYACAJA
Sócrates Cicerón Pérez Gamarra
ALCALDE